O R D E N A N Z A N°: 7555/26.-

Ramallo, 10 de septiembre de 2026.-

V I S T O:

El Expediente N° 4092-27403/2024 originado por el Área de Hábitat y Catastro Municipal – Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, por el que se gestiona la Escrituración Social de la Sra. Luciana Marisa MALACALZA y el Sr. Julio Cesar BANEGA; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que la Sra. Luciana Marisa MALACALZA y el Sr. Julio Cesar BANEGA resultaron ser adjudicatarios de una vivienda del PROGRAMA FEDERAL 311 VIVIENDAS para el Pdo. de Ramallo – cuyo **Expte. de origen Nº 02416- 0003588- 000-2011- 0000,** iniciado por: **DIRECCIÓN INMOBILIARIA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA -** Fecha de Inicio: **14-04-2011;**

Que se emplazó la vivienda en la CASA MZ. 26 – PARCELA 30 del N.H.D. Ramallo 75 viv. (1375) cuyos titulares el Sr. /a Luciana Marisa MALACALZA y Julio César BANEGA, cuenta corriente 13750015;

Que la deuda con el Instituto de la Vivienda fue cancelada en su totalidad por los adjudicatarios;

Que la Municipalidad de Ramallo tiene a su nombre el lote denominado catastralmente como: CIRC. V – SECC. L – MZ. 26 – PARC. 30 - PARTIDA INMOBILIARIA Nº 10346 con ESCRITURA N° 4716, de fecha 05 de septiembre de 2001, inscripta con el número 1343780/1, de fecha 12/10/2001;

Que ante la ausencia del instrumento administrativo por el cual se adjudica el inmueble y habiendo pasado varias gestiones políticas sin dar una solución concreta;

Que según el Artículo 54º y 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas Nº 530/88 y Nº 749/89 y lo dispuesto en el Artículo 4° - inciso d) de la Ley 10.830, es necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente Acto Administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar el inmueble identificado ---------- catastralmente como: **CIRC. V – SECC. L – MANZ. 26 - PARC. 30 – PDA. INMOB. 10346,** a favor de los beneficiarios: **Sra. Luciana Marisa MALACALZA – D.N.I. Nº 29.559.413 – C.U.I.L. 27-29559413-1**, Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el **Sr. Julio Cesar BANEGA - D.N.I. Nº 21.802.745 – C.U.I.L. 20-21802745-9**, ambos domiciliados en calle Roque S. Peña N° 250 de la localidad de Villa Gral Savio.------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar el CONVENIO de donación ---------- que como Anexo I se incorpora a la presente, y suscribir posterior ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, como así también toda otra documentación tendiente a cumplir con dicho objetivo.----------

ARTÍCULO 3°) La correspondiente escrituración se llevará a cabo por ante la Escribanía ---------- General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual se declara de "Interés Social" toda la operación.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-------

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA Nº: 7555/26.-

CONVENIO DE DONACION

---------- En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los … días del mes de …… del año 2026, entre **Don Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992**, quien concurre en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Ramallo, en adelante el **"DONANTE"** por una parte, y por la otra la **Sra. Luciana Marisa MALACALZA – D.N.I. Nº 29.559.413 – C.U.I.L. 27-29559413-1**, Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el **Sr. Julio Cesar BANEGA - D.N.I. Nº 21.802.745 –** C.U.I.L. 20-21802745-9, ambos domiciliados en calle Roque S. Peña N° 250 de la localidad de Villa Gral. Savio, en adelante denominada la **"DONATARIA"** se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la **DONACIÓN** a favor de la **DONATARIA** de un Inmueble ubicado en la Localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo, denominado catastralmente como: **CIRC. V – SECC. L – MANZ. 26 – PARC. 30 - PTDA. INMOB. 10346.**----------

SEGUNDA: El DONANTE, en su carácter de Intendente Municipal y según las facultades otorgadas por el Concejo Deliberante de Ramallo otorga libre, voluntaria consiente, pura y simplemente a favor de la DONATARIA, la Donación del inmueble correspondiente, la cual se perfeccionara oportunamente por la correspondiente escritura traslativa de dominio.-----

TERCERA: En este acto la DONATARIA acepta expresamente la Donación otorgada a su favor mediante el presente Convenio, sirviendo el mismo de suficiente recibo.----------

CUARTA: La Donación regulada en el presente Contrato, se perfecciona para la firma de la escritura efectuada por las partes.----------

QUINTA: La Regularización se hará por Escritura Pública a través de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, donde las partes se comprometen a suministrar la documentación requerida por parte del municipio y a firmar el Instrumento correspondiente al momento de ser citados, siendo el incumplimiento de alguna de estos dos requisitos causal de revocación del presente.----------

SEXTA: El DONANTE firma el correspondiente y a partir de la fecha, la DONATARIA se hará cargo de todos los gastos, pagos o impuestos que afecten el objeto de la presente Donación.----------

Para todos los efectos del presente Convenio el **DONANTE Y DONATARIA** constituyen los siguientes domicilios, El Donante, en la sede del Palacio Municipal, ubicado en Avda. San Martín Nº 898 de la ciudad de Ramallo y la Donataria, en el domicilio ubicado en calle Roque Sáenz Peña Nº 250, de la localidad de Villa Gral. Savio.----------
- - - - En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.----------

…… ……..
DONANTE **DONATARIA**